



Súper nota

Nombre del Alumno: Ana Karen Tolentino Martínez

Nombre del tema: Condiciones de trabajo

Parcial: 2:

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Enfermería

Cuatrimestre: 2

CONDICIONES DE TRABAJO

01

Conjunto de obligaciones y derechos que se imponen mutuamente y de manera recíproca los trabajadores y patrones en virtud de las relaciones de trabajo que se dan entre ellos.

a) la jornada de trabajo; b) descanso laborales; c) derecho a vacaciones, d) salario, y e) aguinaldo, entre otras.



a) Jornada de trabajo El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada, sin que en ninguno de los casos pueda ser mayor a los límites máximos legales.

b) Días de descanso La Ley Federal del Trabajo establece que por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro.

c) Vacaciones Todos los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que no podrán ser inferiores a seis días laborables.

d) Salario El salario es la retribución que el patrón paga al trabajador por el trabajo que este realiza. Los trabajadores dispondrán de forma libre de su salario, así como también el derecho a percibirlo es irrenunciable.

e) Aguinaldo Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a quince días de salario, por lo menos y deberá pagarse antes del día 20 de diciembre.



Las condiciones de trabajo:

1.- Deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables.

2.- Trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento

3.- Trabajos de tripulaciones aeronáuticas se reconocen también condiciones de trabajo.

4.- Vinculadas a los trabajos de campo se redactarán por escrito

5.- En ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley Federal del Trabajo

6.- Podrá solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo, salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo o concurran circunstancias económicas que la justifiquen



Las condiciones de trabajo:

6.- El patrón podrá solicitar la modificación cuando concurran circunstancias económicas que la justifiquen

7.- En cuanto al trabajo a domicilio, las condiciones de trabajo se harán constar por escrito

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;
2. Local donde se ejecutará el trabajo;
3. Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;
4. Monto del salario y fecha y lugar de pago.
5. Las demás estipulaciones que convengan las partes

8.- El escrito a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse por el patrón, dentro de un término de tres días hábiles, a la Inspección del Trabajo, la cual, dentro de igual término, procederá a revisarlo bajo su más estricta responsabilidad



02

4.2. Integración de salario.

Puede fijarse de diversas maneras, esta son: por unidad de tiempo; por unidad de obra; por comisión; a precio alzado o de cualquier forma. Los elementos integrantes del salario son:

“1. La retribución mínima impuesta por autoridades laborales o los convenios individuales o colectivos de trabajo.

2. Las primas abonadas al trabajador para compensar su esfuerzo o calidad de trabajo.

3. Los premios conferidos a los trabajadores.

4. Los plazos devengados por el trabajador, por disposición legal o por convenio, en mérito a su persona como antigüedad, vacaciones, alojamiento o gastos de combustible



03

4.3. Obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

Entre las prohibiciones de los patrones están los siguientes actos: a) negar el trabajo por edad o sexo; b) reducir los derechos de los trabajadores; c) imponer sindicalización a los trabajadores; d) imponer la compra de determinados centros, y e) intervenir en la vida del sindicato.

El Artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece el derecho a la seguridad social de los mexicanos. Esta norma estipula que el trabajador tiene derecho a un seguro contra enfermedades y accidentes, así como también el seguro de riesgos de trabajo.

La ley establece que el patrón se hace responsable del pago de los seguros de salud y accidentes, así como de los gastos de funerarios, en caso de que el trabajador fallezca en accidentes relacionados con el trabajo.

El patrón se hace responsable de pagar los gastos médicos relacionados con enfermedades o accidentes cubiertos por el seguro de trabajo.

Se estipula que los trabajadores beneficiados por el seguro de trabajo tendrán derecho a una prestación en efectivo por un periodo de seis meses para cubrir los gastos médicos, en caso de enfermedad o accidentes cubiertos por el seguro.



El patrón corre con los gastos de aseguramiento del trabajador, los cuales incluyen el seguro de vida, así como el seguro de invalidez. Esta prestación se otorga a los trabajadores afectados por enfermedades o accidentes cubiertos por el seguro.

Finalmente, establece que el patrón debe garantizar el pago de los seguros de salud, accidentes y vida, así como las prestaciones económicas en caso de enfermedades o accidentes cubiertos por el seguro.

El patrón también está obligado a proporcionar al trabajador los documentos necesarios para obtener el seguro y presentar los reclamos correspondientes.



04

4.3. Obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

La empresa está conformada por dos grandes grupos de elementos: a) los de naturaleza personal y, b) los de tipo material.

A. Los empresarios son los llamados dueños de las empresas o arrendatarios de ésta últimas. Tienen a su cargo la dirección de la empresa y la satisfacción de las obligaciones pactadas con los trabajadores que laboran en esa entidad.

Dependiendo de la importancia y delicadeza de las funciones a cargo de los encargados, así será el grado de jerarquía que guarden entre los trabajadores, por eso es que en una empresa hay trabajadores de confianza, supervisores, sobrestantes, jefes de área, auxiliares, etc.



B. Es muy normal que la persona quien aporta el capital sea el empresario, muchas veces es un solo individuo, pero en ocasiones, son dos o más personas. Por lo general las empresas están conformadas en sociedades mercantiles, ya sea de nombre colectivo, de responsabilidad limitada, de comandita simple, sociedad anónima, comandita por acciones o sociedad cooperativa.

Otro elemento constitutivo de la empresa es la administración, que es lo que hace posible que la empresa sea una institución que funcione. Esta exige la posesión de determinadas facultades, como por ejemplo: independencia; responsabilidad; distribución de competencias entre los diversos órganos auxiliares de la administración

